



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Conflicto normativo entre la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T.
y la Ley N° 27181-LGTTT, Trujillo - La Libertad 2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Gálvez Miranda, Paola Lisset (ORCID: 0000-0003-0287-517X)

ASESORES:

Mg. Pacheco Yépez, Eduardo Alonso (ORCID: 0000-0003-1034-2533)

Dra. Jesús Ramírez, Gladis Dolores (ORCID: 0000-0002-5388-6058)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación
entre actores interestatales y en relación público privado.

TRUJILLO-PERÚ

2020

Dedicatoria

A mi amado hijo Vicente Paúl Martín.

Agradecimiento

Agradezco al todopoderoso que me bendijo con ángeles disfrazados que sembraron en mi vida luz, fe y esperanza.

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de Tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. Introducción	1
II. Marco Teórico	4
III. Metodología	22
3.1 Tipo y diseño de investigación	22
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	22
3.3 Escenario de estudio.....	22
3.4 Participantes	23
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
3.6 Procedimiento	25
3.7 Rigor científico	26
3.8 Método de análisis de información.....	26
3.9 Aspectos éticos	27
IV. Resultados y Discusión.....	28
V. Conclusiones	35
VI. Recomendaciones	36
Referencias	37
Anexos	43

Índice de Tablas

Tabla 1: Resultado de entrevista que responde al objetivo N° 1	28
Tabla 2: Resultado de entrevista que responde al objetivo N° 2	29
Tabla 3: Resultado de entrevista que responde al objetivo N° 3	30

Resumen

El tema de transportes es complejo, esto se evidencia al estudiar detenidamente la regulación de esta actividad en el ámbito del Perú, se analizó que normas se han creado en estos 20 años; la problemática que se encontró es la de determinar si existe un conflicto normativo entre la O.M. N° 014-2018-MPT. y su reglamento respecto de la ley 27181-LGTTT, reglamentada por el DS N°017-2009-MTC, cada una ha sido desarrollada por sus respectivos reglamentos, incorporando o creando derechos. Esta investigación se centra en dar a conocer la trascendencia de las leyes dadas acerca del transporte y tránsito terrestre, de tal modo que a los futuros lectores les sea de fácil entendimiento y se convierta en una posible propuesta de cambio; toda esta investigación ha sido debidamente detallada y documentada, a través del análisis de los legajos y entrevistas recabadas. Además, se plasmará los resultados de las investigaciones, para luego ser discutidos llegando a la siguiente conclusión a través de esta tesis que la norma municipal sí contraviene los lineamientos generales que rigen para el ámbito de la nación, el cual se evidencia a través de la autógrafa de la norma municipal y por ende se debe pedir su derogación.

Palabras claves: Conflicto normativo, Ley, derogación, transporte público, infracción.

Abstract

The issue of transportation is complex. This is evidenced by carefully studying the regulation of this activity in Peru. It was analyzed what standards have been created in these 20 years; The problem that was found is to determine if there is a regulatory conflict between the O.M. N ° 014-2018-MPT. and its regulations regarding Law 27181-LGTTT, regulated by Supreme Decree No. 017-2009-MTC, each one has been developed by its respective regulations, incorporating or creating rights. This research focuses on making known the significance of the laws given about transportation and land traffic, in such a way that future readers will find it easy to understand and become a possible proposal for change; All this research has been duly detailed and documented, through the analysis of the files and interviews collected. In addition, the results of the investigations will be reflected, to later be discussed, reaching the following conclusion through this thesis that the municipal regulation does contravene the general guidelines that govern the nation, which is evidenced through the autograph of the municipal regulation and therefore its repeal must be requested

Keywords: Regulatory conflict, Law, repeal, public transport, infraction.

I. Introducción

En el desarrollo de esta tesis, está basada en la jerarquía de normas (pirámide Kelseniana), a través de la cual se pudo entender y diferenciar cuando nos encontramos frente a una norma con rango de ley y otra de rango inferior, así como lo garantiza la constitución peruana en su artículo 200° principalmente; en este orden de ideas se tuvo a la Constitución Política del Perú de 1993, es la base primordial de nuestro ordenamiento legal, y a continuidad se analizó la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, expresando en su artículo 1° el ámbito de aplicación, en el 11° su capacidad normativa, y explícitamente en el artículo 11.2° nos instruye que los Gobiernos Locales tienen la potestad de dar medidas que van a complementar a los leyes nacionales dentro de su pertinente perímetro geográfico y de sus competencias; además nos detalla en su art. 15° y 17° las autoridades competentes y normativas.

Luego, tenemos el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), se aprobó mediante el D.S. N° 017 - 2009 – MTC, y con arreglo a lo previsto en la Ley indicada líneas precedentes (LGTTT), que precisa en su artículo 8° quien es la autoridad y cuál es la competencia a nivel provincial regional y nacional, en temas de transporte. Es así que el mencionado reglamento fue dado para aplicar la ley N° 27181 (LGTTT). Por otro lado, a nivel de la provincia de Trujillo tenemos a las autoridades municipales que cuentan con competencia normativa para dar reglas y disposiciones en materia de transporte y tránsito terrestre, en el año 2018 se aprobó mediante OM. N° 014-2018-MPT, el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas para la Provincia de Trujillo, mediante el “Cuadro que propone de la nueva tabla de infracciones y medidas de prevención la prestación de transporte público de personas” ; y nos precisa en su art. 2° respecto del objeto de esta ordenanza, expresando que se debe regular la asistencia del servicio de transporte público de conformidad con los lineamientos generales que establece la LGTTT, a través del RNAT reglado por el D.S.017–2009–MTC, y los demás reglamentos nacionales y ordenanzas dados en materia de transporte. Está O.M. 014-2018-MPT, tiene jerarquía de ley y en

consecuencia se sitúa en lugar inferior a la constitución y en la misma línea de la ley 27181-LGTTT. Las mencionadas leyes, decretos supremos, ordenanzas municipales visten de autoridad administrativa para la materialización del mando punitivo del Estado con la cobranza de las multas pecuniarias y no pecuniarias por infracciones al transporte público. A continuación, se detalla los artículos que fueron comparados y analizados : apartado 105.1° del RNAT, respecto de la rebaja al cincuenta por ciento (50%) del valor, si es que el aparente transgresor paga de forma voluntaria dentro de los cinco d/h de realizada el “acta de control”, esto es el acto previo y con ello se notificara adecuadamente la apertura del proceso de sanción, y se pueda determinar la penalidad proporcional a la transgresión cometida de conformidad a las medidas señaladas. Asimismo en lo concerniente al tiempo transcurrido una vez emitida el documento de resolución que sanciona, y si el pago de esta se da entre de los siguientes 15 d/h para la administración, que se contabilizan a partir la comunicación (notificación) y empero no se interponga ningún tipo de recurso que impugne o que, interponiéndolo, este se abandone o se deje sin efecto alguno, ésta obtendrá el beneficio de reducción del 30 por ciento de la suma total antes ordenada a pagar. Es suma importancia destacar que no valdrá ser ajustable a las transgresiones codificadas que la ley prohíbe por ser consideradas muy graves y no pueden alcanzar este beneficio; y por orden legal deben ser pagadas íntegramente.

En nuestro país, mediante la Ley 27181-LGTTT, se regula el transporte a nivel nacional, estableciéndose en general las sanciones, contravenciones, a nivel provincial, regional y nacional, y asimismo esta ley se desarrolla a través de un reglamento aprobado mediante Decreto Supremo; y en la Provincia de Trujillo el transporte público de personas su reglamento fue aprobado por una Ordenanza Municipal, siendo una ley especial de eficacia provincial, que de igual forma reglamenta los beneficios, reducciones entre otros frente infracciones cometidas, nos deja en vista su cuadro de infracciones, con códigos y en series , que van a regular los hipotéticos hechos de infractores que en su conjunto se han reglamentado por la norma

nacional (RNAT) siendo imperioso determinar si ¿existe conflicto normativo entre la O.M. N°014-2018-M.P.T. y su reglamento en referencia a la ley N° 27181-LGTTT, aprobado mediante D.S 017-2009-MTC? ; por ejemplo, comenzando a determinar por las competencias de las municipalidades, si se han extralimitado en su labor de complementar la ley marco, otro factor preponderante a tratar es en referencia a los plazos y a la aplicación de los descuentos en referencia al rápido pago, al porcentaje de descuento una vez expedida la resolución multa en donde solo se puede acceder al treinta por ciento de rebaja si es pagada dentro de los quince días útiles de la emisión, asimismo tenemos otro punto no menos importante se da el inicio del proceso administrativo sancionador en el cual según la ley general se inicia con el acta de control (acto previo), y si nos referimos a la ordenanza esta ase da inicio con la simple imposición de la papeleta con la cual emitirán la resolución multa, es imperioso mencionar que la papeleta de sanción no está regulada y esta misma hace las veces del acta de control configurándose una omisión del documento adecuado, también tenemos el punto importante de las mencionadas tablas de infracciones y en líneas generales se puede precisar que las creadas o avaladas por la ordenanza no cumplen los parámetros técnicos a la hora de la tipificación que viene a ser el hecho infractor ni mucho menos cumple con los principios de razonabilidad proporción y tipicidad; por último es menester mencionar que la ley general es una ley marco y la ordenanza tiene rango de ley empero su trabajo es complementar y no crear nuevas reglas derechos y obligaciones respecto de esta. Y es necesario precisar que toda ordenanza que tenga materia de transporte y tránsito terrestre desde su proyecto debe validarse es decir tener el visto bueno del MTC.

Es por ello que la presente tesis analizo, evaluó y determino si se debe proponer la modificación, o derogación de la O.M. N° 014-2018-MPT, respecto de la ley marco 27181-LGTTT, fundamentándonos en que se debe cumplir cabalmente con los requisitos y normas establecidas en materia de tránsito terrestre, cumpliendo así con los objetivos para lo cual fueron creadas.

II. Marco Teórico

Los problemas legales entre jerarquías formales y decisionismo”. Boletín Mexicano. Hizo una distinción entre la existencia de dos perspectivas, la teoría que discute la relación entre la jerarquía normativa y la de las relaciones entre sistemas jurídicos, y por otro lado la práctica que se rehace la actitud de la Corte Suprema de Justicia del Estado, arribando a las siguientes conclusiones: que para formular una respuesta que no siga a puras ideologías por la complejidad, la clave sería, tratar cada caso como único. (Puppo, A. - 2016)

El mandato legal se coteja en sujetos con perspectivas supuestamente insostenibles, en el cual existe un estado de superposición legal y concluyendo que no le importan los conflictos normativos en general, por el contrario, solo un subconjunto concreto de conflictos, entre los que están los irresolubles y propone que estos deberían denominarse como "dilemas legales". (Jeutner - 2017).

Analizó la desproporción de sumisión a carros específicos, y en el 2012, los mandatarios de la localidad decretaron que se implemente el transporte público, asociado a esto se creó técnicas y tácticas prácticas de gestión, que en todo el tiempo del estudio se dieron una cadena de entrevistas medianamente estructuradas, al mismo tiempo de una investigación establecida en la web del público en universal; las consecuencias fueron fortalecidos y puestos en discusión, obteniendo y logrando objeciones específicas. Concluyendo en su tesis que preexistía la posibilidad de lograr la permuta de los vehículos particulares, al transporte público, esto proporcionaría un efecto autentico en la reducción del precio del transporte y manifestó que existen discernimientos de los sujetos hacia el transporte público. (Mahsan - 2017)

Aproximación en razón de la historia del transporte de sujetos y carga, debido a estos elementos han sido condicionantes para el progreso general,

que se ha visto manifestado claramente en el avance del cómo se constituye la sociedad, por lo tanto, los estudios para optimizar el transporte actualmente es notable, donde el objeto fundamental de esta publicación es identificar rotundamente el contenido acreditado de la trabajo del transporte público, así poder centralizar los estudios en el Bus Rápido de Tránsito y sistemas. Concluye determinadamente en que este consentiría representar las potenciales oportunidades para acrecentar el nivel y número de contribuciones a estos métodos, a través del perfeccionamiento de una observación y análisis respectivo. (Neuenfeldt, Mairesse y Ritter De Paris - 2016).

Descubrió que era imperioso ampliar este contenido iniciando del modo legal y de la vista legislativa, para poder aleccionar a cierta razonabilidad de la situación problemática, estableciendo si la reglamentación que coexiste y que reglamenta a los partidos gubernamentales es capaz para reclamar un gobierno cristalino y rindan cuentas de tal forma que garantice el obediencia a un estado reglamentario de derecho; concluye que a pesar de una notable evolución en la edificación de un estado de derecho constitucional, las corporaciones del gobierno político exhiben ciertos atributos que conservan las acostumbradas signos de dictadores y centralizados de la acción del poder, estableciéndose que la legalidad no se ha generalizado para todos. (Hernández y Sánchez- 2014).

Analizó el deber de idoneidad en la calidad del servicio del Transporte Público Urbano, se pudo observar un defectuoso clima en lo que concierne al transporte público; según su indagación se llegó a ultimar que esto se ocasiona por la poca intervención y la imperfecta inspección de las potestades delegadas a comprobar y a su vez verificar los esquemas legales que reglamentan sobre este factor. (Pérez - 2018)

Traduce que las contravenciones a las infracciones administrativas son transgresiones al orden reglamentario, de este modo, las violaciones de reglas de tal naturaleza. Concluye que todo el asunto de desobediencias

administrativas se fundamenta en el principio de la legalidad, el rango normativo, la difusión de las políticas, la irretroactividad de las prácticas sancionadoras no favorables o prohibitivas de derechos particulares, la seguridad reglamentaria, el compromiso y la prohibición de la injusticia de los gobiernos. De esta forma nadie en pleno actuar de su derecho puede ser inculpado o castigado por quehaceres u negligencias que en el instante de ocasionar no instituyan infracción, falla o contravención administrativa, según el estatuto que se encuentre en vigencia. (Palomar y Fuertes - 2018)

En la investigación sobre los Factores que intervienen en la falta de pago de las infracciones de tránsito, presenta un tema muy trascendental que nos conlleva ampliar la concepción sobre las contravenciones en el tránsito, ya que logra alcanzar a otras definiciones en relación al principio de la dificultad y sus concernientes secuelas, de este modo concluye que para alcanzar la excelencia y la innovación sobre el contenido de las transgresiones de tránsito se necesita cambiar y concientizar a la población transgresora. (Alvarado -2017)

Muestra el análisis de la calidad de la prestación del servicio de transporte público urbano, y nos da un prototipo de un tema determinado acerca del ámbito de transporte público, concluye así de esta manera en que es para todos aquellos que poseen la necesidad imperiosa de transportarse o trasladarse a varios lugares, y este está predispuesto para el público en general en todos sus terrenos, siendo su singularidad de carácter diverso. (Molina y Torres - 2016)

En el artículo nos detalla el análisis normativo de los sistemas de transporte urbano, y la necesidad de una representación clara o tácita de la red, la pauta de movimiento y el esquema de flujo de la ciudad, concluyendo en que cuando se trata del esquema de tránsito en vías reales, las descripciones minuciosas de las ciudades son excesivamente complejas para permitir una fórmula razonada que lleve a resultados correctos, por lo que se han utilizado estrategias, métodos y criterios, que permitan resolverlos de alguna forma,

y propone una descripción de forma paramétrica y topológica de las ciudades para que se pueda realizar el análisis normativo de los sistemas de tránsito, de manera que el esquema de los procedimientos de transporte público puedan estudiarse normativamente para otras ciudades. (Fielbaum, A., Jara-Díaz, S. y Gschwender, A. -2017)

En el artículo explica que, como se produce un conflicto indirecto, es decir esto nace entre normas donde cuyos elementos previamente regulados no son los mismos pero se encuentra plenamente relacionados, presentándose en los procedimientos de variados agentes, se pueden adoptar normas como una táctica para regular y guiar la conducta y así evitar que sucedan acciones imprevistas en el sistema, concluyendo que la garantía de un buen resultado en toda ejecución de sistemas debe darse con normas que se encuentren libres de conflictos. Para este escritor las normas entran en conflicto cuando uno de los agentes quebranta de forma automática cuando se coge a otra. (Santos JS, Belchior M., Silva VT -2019)

En su artículo sostiene que la para resolver, remediar y detectar conflictos entre normas se necesita un proceso clave, es la condición que garantiza la manera adecuada en un sistema que se encuentran regulados por normas, dilucidando que se necesita dar reglas para guiar y limitar, para regularse se emplean normas, puede producirse conflictos normativos y esto se da en una situación donde el cumplimiento de una de las normas origina la transgresión de la otra. (Santos, J.S., Zahn, J.O., Silvestre, E.A., Viviane T. Silva, Vasconcelos, W. W. - 2018)

En su artículo manifiesta que, en los sistemas de múltiples agentes al actuar acorde con sus propios intereses, deben adoptar una forma coherente y coordinada, garantizando el funcionamiento correcto del sistema completo, es decir las normas pueden verse como un medio de poder para influir y regular en el conducta de los agentes detallando las deberes, autorizaciones o contravenciones en un contenido dado, en un asunto crítico que se debe tener en consideración el sistema gobernado por variadas normas, es la

posible presencia de este tipo de conflictos normativos. (Santos, J.S., Zahn, J.O & Silvestre, E.A. -2017)

En su apartado sostiene que si dos normas estarían en conflicto ,si se llegan a contradecir entre sí, es absurdo acatar ambas normas sin una trasgresión, concluye que su objetivo es enseñar una forma para descubrir conflictos normativos que solo pueden ser detectados a través de la identificación , a la hora de relacionar elementos de distintas normas, utilizando la base de datos para sondear algún elemento de normas e identificar la relación semántica entre algún elemento, teniendo en cuenta el significado y definiciones de las palabras usadas. (Santos, JS, Silva, VT -2016)

En su artículo nos señala que por general las normas se emplean en procedimientos de variados agentes, regulando la actuación de los agentes manteniendo el orden general en una sociedad, pues estos pueden ser reglamentados por múltiples pautas requiriendo un dispositivo para poder comprobar si el conjunto de normas dadas se encuentra libre de conflictos, el detectar de conflictos normativos indirectos no es una trabajo insignificante, puesto que se puede lograr la identificación a través de un mecanismo de localización que pueda deducir que los elementos diferentes que conforman dos normas se encuentran relacionados de alguna forma. En su artículo de investigación propone un conjunto de mecanismos para detectar conflictos normativos combinando un par de perspectivas distintas. (Santos, JS, Silva, VT -2018)

En su artículo alega que las normas detallan operaciones que se deben realizar, y acciones que un ente determinado no puede ejecutar en un medio determinado, uno de los desafíos del esquema y el trabajo de sistemas tutelados por normas es que, es posible que entren en conflicto con terceros. Cuando esto sucede, lo que se haga o deje de hacerse el agente producirá que se fragmente una limitación social. Sin embargo, existe un tipo de conflicto normativo aún no desarrollado ni estudiado en la etapa de proyecto, llamado conflicto de tiempo de ejecución, esto solo se puede ser detectado

si se conoce alguna información acerca la de ejecución del sistema. Este presenta dos puntos de vista fundamentados en contextos de ejecución para detectar conflictos normativos que van a depender del orden de cómo se va a ejecutar los eventos de tiempo de ejecución en procedimientos de variados agentes, donde el investigador de conflictos logra identificar potenciales conflictos normativos al mover el orden del lugar de los hechos de lapso de ejecución señalados en las realidades de la norma. (Belchior, M., Silva, V. T. -2017)

En su artículo nos señala que las normas se usan como dispositivo para reglar la conducta de manera libre, estas detallan lo que se puede consumir, lo que se debe ejecutar y lo que no; esto se debe al conjunto de normas expresas y dadas para gobernar. Un punto valioso que ha sido estimado por diversos puntos de vista es la verificación comprobada de conflictos normativos, acá especifica de forma expresa la concepción de conflicto normativo indirecto como dos normas que no precisamente tienen características deónticas opuestas o diferentes contenidos afines. (Silva, V. T, Braga, C. Zahn, J.O -2015)

En el presente caso de jurisprudencia europea presenta el: “Conflicto normativo en el derecho internacional: el caso Al-Dulimi”, nos presenta la disertación en cuestión del conflicto normativo entre los compromisos internacionales procedentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad y los Derechos Humanos resguardados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos. En específico, toca las dificultades que surgieron con la naciente tendencia de exigencia, que se dio a través de medidas de implementación de los estados miembros, de sistemas de sanciones frente a individuos especificados por el Consejo de Seguridad. El valor de este caso en exclusivo es que la Corte solucionó el caso nivelando con tacto las necesidades de seguridad integral con el resguardo de los derechos humanos, el punto sobre el conflicto normativo no se ha determinado en el nivel teórico. (Colzani, J. -2017).

Así mismo, se revisaron teorías relacionadas con la investigación, dentro de las que se encuentran: El conflicto normativo para la Real Academia Española RAE (2019) lo denomina básicamente como contradicción de dos normas legales, son diversos los métodos jurídicos que instauran los ordenamientos para solucionar los conflictos normativos, en función a principios como la jerarquía (donde prevalece la norma superior), competencia se debe elegir la norma que ha sido dictada por el órgano o entidad que tenga competencia en el tema en cuestión), prevalece la ley especial antes que la general, se derogan las normas con anterioridad por las dadas con posterioridad ya sean de igual o mayor rango (estas impiden la aplicación de normas derogadas).

Para que se produzca un conflicto normativo existen tres consideraciones : la jerarquía, la especialidad y la vigencia tiene que ver con la creación (nacimiento) de la norma, si fue establecida y promulgada por el órgano competente bajo el procedimiento señalado, por ende, la norma estará en vigencia, sin embargo, puede ser que la norma atribuida de acuerdo a los mínimos requeridos por el derecho, puede poseer vicios como contrariar una regla superior, al no haber cumplido con algún detalle significativo de forma al ser dictaminada. Esto se debe porque, al estudiarla se debe examinar las exigencias formales mínimos para su elaboración, la norma legal, dependen de la coherencia y conformidad de su producción jurídica para su validez, se puede recurrir a la Acción de Inconstitucionalidad, contra normas que tienen rango de ley (leyes, decretos legislativos, de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales generales y ordenanzas municipales que vulneren y transgredan la Constitución. (Rubio C., M. -2005)

Nos precisa Huerta O., C. (2017) la norma tiene que ver con el pleno conocimiento de su propio objeto y las otras formas de relación en que entran cuando se da un conflicto, el significado semántico al término norma , viene a ser el adjunto de lo enunciado normativamente que expresa las gestiones convenidas y de comportamiento, ya sean de observancia obligatoria , prohibitivas o permitidas; pues estas forman parte del sistema jurídico

caracterizado por ser “deóntico”, en simples palabras el “debe ser”, por eso la importancia de la coherencia del sistema jurídico que permitirá establecer la relación de las normas de forma lógica y congruente, pero esto no siempre se da idóneamente, es decir que existe otra posesión notable del régimen legal que es la estabilidad, y con ello surge la primera dificultad para diferenciar ambos conceptos existentes en un gobierno que contiene normas contradictorias siendo así considerado como incoherente e irrazonables, que prevea directivas o resultados que vienen siendo incompatibles para un mismo caso. Pero las existencias de dos o varias reglas disconformes no hacen al procedimiento incoherente, ni involucra que sus pautas sean imperiosamente contradictorias, significando que los principios del gobierno no son congruentes. Entonces la coherencia y la consistencia son propiedades del mismo sistema.

Los conflictos normativos para Huerta O., C. (2017) se proyecta a partir de la incertidumbre de la posible existencia que dentro de una disposición legal donde se logren emplear simultáneamente a un mismo caso dos o varias normas, en virtud de ello, solo se pueda aplicar una de ellas, y el órgano adecuado deberá optar una de las reglas, teniendo en cuenta las secuelas legales de cada una. La concepción del conflicto normativo difiere de ser claro y esto se debe a que su naturaleza es vaga, pues en su entorno oscila entre dos definiciones por un lado la esencia al que se describe y por otra el inmenso conjunto de requisitos que el mismo sistema designa a este fenómeno. Un problema legal se muestra cuando dos o varias reglas formales o materialmente son discordantes, en otras palabras el forma de su creación o contenido puede o no mostrar una “contradicción normativa”, esto se da a que concurren cuestiones en que el conflicto versa de un contrariedad formal y la regla que es anómala y esta puede ser abolida, este caso es denominado “infracción”, la nueva pauta es fruto de una discordancia de hecho con las políticas que vienen a regular el manera prevista que se confirma durante su creación, es decir la regla no siendo acorde a derecho, su eficacia podrá ser cuestionada, pero no hay contradicción de las normas que regularon su creación y la creada. En la cuestión de una refutación

normativa estaríamos frente a un conflicto de normas “legítimo”, esto configura una refutación material esto se da cuando dos o más reglas tienen un mismo espacio aplicativo y el contenido de sus normas son discordantes. En la materia de una “contradicción normativa” nos encontramos frente un problema normativo legítimo, en donde se establece como una refutación material (validez formal) y esto se da cuando dos o varias normas tienen la misma esfera de aplicación y estudio en consecuencia sus contenidos regulados son incongruentes, donde el satisfacer una de ellas estaríamos desobedeciendo la otra. Cuando se genera el enfrentamiento entre normas ya sea “conflicto obligacional o de sanciones”, se tiene que ver la estructura de la norma. Los conflictos de igual forma también pueden darse entre normas de diferentes rangos, donde la salida sería la posición de la norma. Los conflictos normativos son habitualmente contrariedades de disposición práctica más no teórico, que se muestran en el momento de la aplicación de las políticas.

Sobre el conflicto de normas, no se puede negar la posibilidad de que los órganos jurídicos instauren normas que se encuentren en algún momento en un conflicto entre sí, esto surge cuando una norma estipula una conducta como debida y a otra norma la presenta como una conducta discordante con la primera. Parece a simple vista que este conflicto de normas puede precisarse por medio de la concepción de obediencia o acatamiento, entonces hay conflicto cuando el cumplimiento de una norma excluye la observancia de otra. (Aguiló R., J -1991)

Los conflictos normativos entre jerarquías formales, nos hace reflexionar que las normas han sido creadas eventualmente, el antecedente es un hipotético de hecho y cuya consecuencia una medida de solución o un castigo, bajo los parámetros de la pensamiento kelseniano , más y más allá de una organización razonable los expuestos normativos, poseen un puesto invariable que es la existencia de la conducta típica, definida por algunas propiedades, el conflicto normativo se da cuando el gobierno legal atribuye al idéntico caso dos efectos normativos tales, donde el cumplimiento de una

norma involucra el quebrantamiento de otra. En este sentido nos trata de dar una solución provisional, ya que la jerarquía lo coloca como una contrariedad real pero insuficiente y mal planteada, es por ello que se hace tedioso buscar una salida qué norma aplicar; pues la respuesta es independiente potencialmente de la jerarquía de origen; es decir, se tendría la obligación emplear una regla desde el punto formal, jerárquicamente supeditada. (Puppo, A. -2016)

En referencia a la ley que esta forma parte del sistema de normas y están creadas por la Constitución, su conceptualización se puede delimitar formalmente por ejemplo las que emanan del poder legislativo son "leyes del parlamento", ya que en sentido material se refiere a reglas generales y abstractas. La terminología ley se representa a los preceptos del manifestado normativamente y legalmente vinculante, su contenido que lo regula es de carácter obligatorio. En sentido formal la ley se identifica por su origen, por el rango se encuentra directamente subordinada a la Constitución, su función principal es el desarrollo de preceptos constitucionales y su fuerza reside en que solo puede ser transformada o derogada por otra modelo del mismo rango. En líneas generales se puede decir que la ley en sentido material es toda norma jurídica dispuesta por la autoridad que contiene regulaciones genéricas y vinculantes aplicables a toda persona. (Huerta O., C. -2017)

La inconstitucionalidad como conflicto normativo, la Constitución está forjada como norma suprema y es la considerada como la primigenia del sistema, por ende, su contravención debe evitarse, de esta manera desde el punto de vista formal las normas secundarias deben ser conformes a esta, cumpliendo no solo con las condiciones además de ello también deben ser obligatoriamente compatibles entre ellas, de lo contrario se puede declarar la inconstitucionalidad e incluso perder su validez. La Clasificación de los conflictos normativos según el Razonamiento de pertenencia de la criterio, para este concurren dos tipos, los conflictos normativos intrasistemáticos y los extrasistemáticos, doctrinalmente el primero se producen dentro del

mismo sistema jurídico, un claro ejemplo se da en la aplicación de las mismas normas de un mismo sistema, los extrasistemáticos son conflictos que nacen de dos o varios sistemas de normas, como muestra tenemos la norma de un sistema jurídico y el derecho internacional. Criterio de jerarquía, este se utiliza para distinguir los conflictos entre normas de igual o diferente categoría en un sistema jurídico que tiene una estructura jerarquizada que determina la relación de supra-subordinación, entre las normas que lo conforman, y para poder distinguir entre normas de conflicto de distinta jerarquía apunta a los actos de su creación y si su tiempo difiere, esto es relevante cuando en una situación de conflicto se producen diferentes formas de incompatibilidad en consecuencia las normas pueden relacionarse entre sí, es por ello que el elemento jerárquico es importante para dar solución a los conflictos en un sistema jurídico donde el criterio de orden es la jerarquía que va a establecer las pautas de eficacia. Cuando se da la refutación normativa entre dos normas (reglas) de diferente nivel es viable derogar una de ellas, es preferible la inferior. (Huerta O., C. -2017)

Algunos tipos de conflictos de normas que se presenta entre normas del mismo grado: el Conflicto diacrónico, promulgadas en tiempos distintos, y se resuelven aplicando la derogación de la de la norma anterior, el Conflicto sincrónico y total-parcial se muestra conflicto sincrónico el cual se da cuando ambas normas son promulgadas a la vez, es decir, mismo acontecimiento de un mismo órgano, y en donde no se puede dar el principio de la lex posterior, el conflicto es total-parcial se aprecia cuando presenta una de las dos normas bajo ninguna circunstancia podría ser aplicada, sin antes causar un problema, simultáneamente ésta tiene un campo agregado de atención donde no entrará en conflicto con la primera, el Conflicto sincrónico y total-total existe un conflicto total-total cuando ni una de las reglas puede ser aprovechada bajo ninguna acontecimiento sin entrar en problema con la otra (ambas normas tienen el mismo grado de especialidad). La solución que propuso el estudioso Kelsen fue que el conflicto debería resolverse moldeando disyuntivamente las normas en conflicto en una sola norma que acopiaría a ambas. Conflicto sincrónico y parcial-parcial, estas se dan

cuando cada norma posee un ámbito de aplicación y en el cual va a entrar en conflicto con la otra, pero se debe tener en cuenta el campo agregado de atención que poseen, en donde no se provocan conflicto alguno. (Ruiz M., J. -2017)

Los Principios Jurídicos y Sistemas Normativos, en el término de roles nos señala que la perspectiva más fértil en el análisis de los principios es la funcional; puesto que, es aquella que no afirma una supuesta estructura anatómica exclusivo de ello, por el contrario, intenta aclarar para qué sirven en la esfera del derecho y del razonamiento jurídico. A lo acotado, identifica las sucesivas probables funciones que cumplen los principios en el sistema jurídico, así tenemos la función interpretativa, que es la que da soporte y va ayudar a solucionar en un modo, antes que en otro, las posibles dudas sobre el significado de una determinada disposición; la función integrativa da un criterio de falta de normas; pues se da en casos de lagunas; la función directiva que va orientar la acción del legislador o de los operadores en el momento de dar un fallo o de conferir de contenido una norma; y la función limitativa, que es la que va establecer los límites de competencia de un determinado órgano. A su vez estas cuatro funciones pueden comprimirse en dos, en una norma primaria convocada a disciplinar rectamente un supuesto de hecho cualquiera sea; o, simbolizan una norma secundaria va a permitir o va a contribuir dotando de sentido a otra disposición normativa, limitándola o ampliando su significado gramatical, o inclusive la anulará si resulta totalmente incompatible con el principio. (Aguiló R., J -1991)

La derogación de normas, alude a la concepción de la eliminación de la eficacia de una norma por otra. de este modo, aseveraba, la necesidad de distinguirla de entre otras dos formas de pérdida de la validez, que se da por el término del plazo de vigencia y por pérdida de eficacia, estos formas o modos deben diferir de la derogación. En lo que concierne al tema se refiere sobre el vencimiento del plazo de la vigencia, que esta instaurado para una norma, no plantea especiales problemas. Más interesante, sin duda, es

mencionar la necesidad de diferenciar entre pérdida de validez por pérdida de eficacia, y por otro lado la derogación. (Morales L., F. -2002).

La derogación, aparte de ser una disposición de permisión y autorización, tiene una situación muy específica de la norma, esto se da cuando la validez de la norma anula a otra, punto muy importante en la esfera dentro de un ordenamiento jurídico positivo, de la misma manera se presenta dentro de la esfera moral; donde se dificulta al ser tomada en consideración, según la normatividad; pues la eficacia es el factor condicionante para dar validez a la norma. (Instituto de Investigaciones Jurídicas -1991)

La infracción es la transgresión de una norma administradora, ordenanza o código y, donde entra a labrar las contravenciones de tráfico por el alto proporción de su función. Éstas están también determinadas como agravios administrativos, siendo estimadas como ofensas civiles, es decir no conducen como resultado el castigo de cárcel o implícitamente la libertad restringida. Asimismo, se razona como una inobservancia, quebrantamiento a la contravención de las normas y circunstancias de dirección de estabilidad u acción mencionadas y plasmadas como tal en las ordenanzas, normas, legislaciones nuestro sistema jurídico. Se puede deslucir que una transgresión en igualación con una infracción pequeña es menos peligrosa y en consecuencia no puede ser dispuesta como tal. (Borjas, -2013).

Las infracciones de tráfico es la manera más común de contravención, e decir: transitar en un vehículo sin la faja de seguridad, saltar una luz roja, no suspenderse ante una señal de frene, etc. El transgresor puede y deberá asistir curso en la academia de tráfico, de esta manera poder eliminar la penalidad y salvarse de que el costo su póliza de seguro crezca, igualmente de prevenir puntos perjudiciales en su record de conducción. Ciertos cargos como la variación del orden público o de transgresión se les pueden describir ya sea como una transgresión o como una infracción menor en función de los escenarios. Así tenemos delitos menores, las infracciones se especifican a menudo con una expresión muy amplia. Una desobediencia es una

infracción punible solamente con multa. Obedeciendo de la naturaleza de la infracción, puede que se requiera su comparecencia. Un sujeto que ejecuta una transgresión por lo usual adquiere una papeleta donde consigna que tipo de indisciplina a cometido, pero no es privativo de su libertad. Además, opina sobre la infracción administrativa, que esta se da con conocimiento del dolo, así como otras anormalidades, que son descubiertas por la contraloría general de la república, compañías de Auditoría, agencias de Auditoría Interna; los cuales al tener conocimiento de manera tardío no corrigen los daños que arrastran, dando lugar a costas legales que empeoran aún más la realidad de los transgresores. (Peralta - 2002)

La infracción administrativa considera que es el inobservancia o transgresión de una norma del mismo carácter, cuanto a las estas establecen, dos puntos primordiales: las que instituyen contravenciones administrativas, las vulneraciones del ordenamiento legal, predichas por una explícita Ley, sin menoscabo de lo dispuesto para la Administración .Las disposiciones reglamentadas de perfeccionamiento pueden incluir detalles o niveles en el cuadro de las infracciones o sanciones determinadas conforme a la reglamentación; que, sin instituir a nuevas infracciones, sanciones y sin perturbar la naturaleza ni fines de las que la ley observa, favorezcan de carácter correcto a la personalización de conductas o valor de las sanciones determinadas. Igualmente, se ha dispuesto y prevenido que las trasgresiones administrativas están catalogadas en muy graves, graves y leves; que las reglas definatorias de infracciones y sanciones no serán aptas de aplicación analógicamente. (Palomar y Fuertes -2018)

Los elementos de la infracción administrativa tienen que ver con el vínculo a una transgresión administrativa, es el primer dispositivo que se une a la sanción en la administración, exclusivamente la delegación de una trasgresión se cambia en la suposición forzosa de la sanción; puesto que sin esta no podría existir en conocimientos juiciosos. (Soto -1998)

El Transporte Público a nivel Internacional (Chile); a través de esta tesis nos da a saber sobre las privaciones del Transantiago que habían brotado con delantera a su ejecución, pues se hallaban asistentes y vigente en las plataformas de puja aprobadas por el MTC. de Chile. De otro lado, la exposición de este método nos hace ver que concurren varias faltas como: insuficiencia d y falta de vehículos siendo estos imperiosos, no existen rutas, falta de frecuencia, desgaste de las instalaciones, poca investigación a los beneficiarios interesados, los espacios de viaje son amplios, alto nivel de muchedumbre, falta de una inspección apropiada, en otras palabras, no existe, equipos de vehículos muy viejos que no cuentan con certificado de calidad y contaminan a su paso. Ante todo lo antes expuesto, partimos de alguna precisiones, de que las dificultades vigentes del Transantiago proceden de la descoordinación de los garantes del MTC, aparte de que sus lugares de labor, y la falta de noción del contenido tratado precedentemente, no existe profesionales competentes, en la tarea de recomendar profesional y de forma técnica ; a las potestades del Ministerio, de tal modo que estas puedan solucionar los dificultades del tránsito público, tramitando de forma vigorosa, eficaz, seguro y claro. (Torres -2017)

La ley marco que regula el transporte y tránsito terrestre a nivel nacional, en el cual se plasman las directrices y sirve de guía para las demás normas complementarias en estricta cumplimiento y observancia para todo el Perú, la vigente ley insta los lineamientos de forma general en materia económica, organizacional y reglamenta el transporte y tránsito terrestre y gobierna para ser aplicado a todo el territorio. Es menester del MTC como órgano rector a nivel nacional en el tema de transporte y tránsito terrestre, con potestad para decretar, entre otros, los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito el literal a) del artículo 16 de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el ente rector a nivel nacional. (Ley N° 27181 -1999)

Decreto supremo que aprueba el reglamento nacional de transporte en concordancia con la LGTTT, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley. (DS N° 017-2009-MTC -2009)

Los gobiernos locales dependen de las leyes y disposiciones que, de carácter general y en conformidad se deben dar a la Constitución Política del Perú, regulando las actividades y el funcionamiento del sector público; asimismo como a las reglas técnicas concernientes a los bienes y servicios públicos, y a los procedimientos administrativos del estado peruano, que son de observancia, naturaleza y cumplimiento obligatorio guardando el respeto. Además, las competitividades y cargos funcionales específicos de las municipalidades se deben cumplir en total armonía con las políticas y planes nacionales. (LOM. N° 27972- 2003)

A nivel local tenemos la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento en materia de transporte público a nivel de la provincia de Trujillo, el cual en su objeto expresa que el desarrollo y el contenido de esta norma no transgrede ni desnaturaliza la ley general de transporte, ni el D.S. N° 017-2009-MTC, y demás leyes que tengan relación a la materia en cuestión, así mismo está dada bajo los lineamientos generales que provee la ley (LGTTT), asimismo mediante esta ley se aprueba el cuadro sanciones e infracciones al transporte. (O.M. N° 014-2018-MPT -2018)

A través de esta tesis se pretende determinar la realidad problemática respecto al transporte y Tránsito terrestre en todo el Perú, las funciones otorgadas mediante la ley general y que viene cumpliendo la Municipalidad Provincial de Trujillo, a fin de evitar conflictos normativos frente a los actos legales y de esta forma contribuir a la operacionalidad entidad facultada por el estado, siendo esta la importancia de nuestro contenido en el contexto de nuestra provincia, planteándose el siguiente problema a investigar ¿Existe Conflicto normativo entre la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento frente a la ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito

Terrestre y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009, en Trujillo – La Libertad 2019? La presente investigación se justifica enmarcándose en el análisis y el estudio de la forma de regulación a nivel nacional y provincial en materia de transporte y tránsito terrestre, de esta manera poder determinar cuál es la norma legal que cumple con los requisitos de forma y de fondo, además de tener el peso adecuado hablando en términos de jerarquía, y su vez poder establecer cuál de las normas que se analizará es la más recomendable y podría ser propuesta para su aplicación general, a fin de determinar si existe un conflicto normativo entre O.M. N° 014-2018-MPT y su reglamento, frente a la ley marco N° 27181-LGTTT, específicamente hablando de artículos que rigen para el transporte público y privado donde se otorgan plazos, beneficios, reducciones y sanciones entre otros. La presente tesis, en la realidad busca analizar el reglamento (RSTTP) aprobado mediante O.M. N° 014-2018-MPT, que regula sobre los plazos y las formas de reducción de la multa por infracciones al transporte público, si todo ello se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos en la ley marco nacional regulado en la Ley 27181-LGTTT reglamentado por el RNAT mediante D.S. N°017-2009-MTC, a fin de poder determinar si ambas leyes guardan concordancia y no vulneran ni desnaturalizan el tema en mención siendo el caso que se hallara la falencia de una de ellas se debería pedir la derogación o modificación, con los adecuados fundamentos legales. Como se ha mencionado en la aproximación temática, es relevante estudiar este tema a fin de comprobar la problemática respecto a este tipo normas en materia de transporte y del rol que cumple la Municipalidad Provincial de Trujillo en este tipo de materia, por lo cual resulta de suma importancia desarrollar el presente tema en el contexto de nuestra provincia. Además de la búsqueda de impulsar los conocimientos teóricos respecto de la regulación a nivel de la Provincia de Trujillo en materia de transporte público, pues en la actualidad existe escasa información de fuente teórica y sobre todo confiable, que se avoque a desarrollar y estudiar este tipo de problemas, así mismo se busca que el lector obtenga la teoría suficiente que a su vez le permita el mejor entendimiento acerca del tema a desarrollar.

Además, se busca plantear una modificación y/ o derogación de la norma que vulnere y desnaturalice al desarrollo en materia de transporte, y que este tenga injerencia en la correcta aplicación en la realidad, de tal manera que su marco normativo se encuentre acorde con la legislación nacional y evitar excesos de la autoridad que a su vez representa al Estado. En el área profesional, la presente tesis busca que los operadores del derecho en materia de transporte, cumplan con los procedimientos establecidos en la ley marco creada para regular este tipo de materia, de tal manera que realice una correcta aplicación en cuanto se refiere al transporte público bajo el ordenamiento legal, cumplimiento de esta manera con las formas exigidos por ley. Por otro lado esto coadyuva a que los administrados sean procesados a partir de la correcta aplicación de la norma más idónea en transporte , bajo un procedimiento que vulnere el marco legal general, ni los principios rectores, que tutelan el desarrollo desde un inicio hasta el cumplimiento del pago según corresponda, contribuyendo al cuidado de la seguridad jurídica del Estado y del administrado; además del acatamiento al principio de legalidad, buscando que la sociedad tenga la plena confianza de que sus derechos no son lesionados, buscando el respeto mutuo entre la autoridad administrativa y el administrado.

Se planteó como objetivo general: determinar si existe Conflicto normativo entre la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento frente a la ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009, en Trujillo – La Libertad 2019; y como objetivos específicos: Identificar la contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, en lo referente al transporte y tránsito terrestre, según lo que establece la Ley marco N° 271181- LGTTT; identificar las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú; y proponer la modificación o la derogación de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T.

III. Metodología

3.1 Tipo y diseño de investigación

El Tipo de investigación es cualitativa, Descriptiva (alcance), finalidad (Básica), fuente (Documental). El Diseño es no experimental. Se aplicó el bosquejo de la hipótesis elemental a la vigente tesis de indagación, en virtud a que se debía determinar y establecer si se estaba produciendo un conflicto de normas. Se logró estudiar los hechos que se generan entre la MPT y el administrado infractor, fue imprescindible entrar en comunicación directa con los participantes, que han sido elegidos por su experiencia y estos son los que a continuación se detalla: los entrevistados según su experiencia en esta materia, Sub Gerente de Transporte de la Municipalidad Distrital del Porvenir, a la ex asesora legal en materia de tránsito terrestre de la gerencia de transporte, tránsito y seguridad vial de la MPT., a la actual jefa de la oficina de coactivo de la administración tributaria de Trujillo, y actual Sub Gerente de Transporte de la Municipalidad Provincial de Chepén, actual asesora de la gerencia de obras de la municipalidad provincial de Trujillo

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

- Conflictos normativos

3.3 Escenario de estudio

Los sujetos que han sido entrevistados para el desarrollo de la presente tesis, laboraban y laboran actualmente en: la Gerencia de Transportes - Tránsito y Seguridad Vial de la MPT, el ex el Sub-Gerente de Fiscalización de la Gerencia de Transportes - Tránsito y Seguridad Vial de la MPT, y la actual Sub Gerente de transporte y tránsito. de Municipalidad del Porvenir, el ex Gerente de Transportes - Tránsito y Seguridad Vial de la MPT, el especialista del área de coactivo en materia infracciones de Tránsito del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, el Sub Gerente de Transporte de la Municipalidad Provincial de Chepén, pues ha sido dirigido a la potestad administrativa competente en materia de transporte

terrestre, con la finalidad de obtener datos basados en la experiencia de cada uno de ellos. Para el proceso y ejecución de las entrevistas, se ha considerado el perfil de cada profesional entrevistado, para lo cual se empleó los siguientes parámetros aplicando entrevistas a los profesionales y expertos pertinentes teniendo en cuenta el perfil académico, puesto que desempeña, los años de práctica en la materia, el nivel formativo; de esta forma se procedió a entrevistar a: al ex Gerente de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo con 5 años de experiencia y de profesión Abogado, al ex Sub Gerente de Fiscalización de la Gerencia de Transportes, Tránsito Y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con 5 años de experiencia y de profesión Abogado, al especialista de impugnaciones de Papeletas de Tránsito de Gerencia de Transportes, Tránsito Y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con 5 años de experiencia y de profesión Abogado, al Especialista del área de coactivo en materia infracciones de Tránsito en el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, con 15 años de experiencia y de profesión abogada.

3.4 Participantes

Fueron el ex especialista de Impugnaciones de Papeletas de transporte terrestre de la GTTSV de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el ex Sub Gerente de FGTTTSV de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el ex Gerente de TTSV de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el especialista del área de coactivo en materia infracciones de Tránsito del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo y la asesora legal de la Municipalidad Provincial de Trujillo. Todos ellos, por la correlación directa a la problemática planteada y las concepciones teóricas que nos servirán para una adecuada interpretación. El nivel de investigación es Cualitativa.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada fue la entrevista y esta ha sido de forma vertical, de tal modo que se llevó a cabo un círculo de estudio, así poder hacer un intercambio de ideas respecto el tema y poder aplicar las interrogantes específicas por escrito, para el tema de la validación de las preguntas, con respecto a las preguntas aprobadas por los especialistas se llegó a un acuerdo en que se les remitiría vía correo a fin de poder dar las mayores facilidades a los entrevistados, estas han sido redactadas de manera que puedan ser libremente llenadas, para que el experto en esta materia pueda responder de forma libre. Para llevar a cabo las entrevistas ha sido necesario e imprescindible adquirir conocimientos que se ubican necesariamente en las ciencias, legislaciones, decretos, ordenanzas, entre otros; de este modo, para la realización de las interrogaciones en entrevista, se tuvo en cuenta los las teorías y mis objetivos tanto específicos como el general, los propios que estuvieron detallados en las cualidades del título. En el proceso de la actual tesis, se entrevistó a funcionarios, servidores públicos, los mismos que detallan sus experiencias vividas en el contenido que se investigó, con el propósito de recabar la mayor información y fundamentar con documentos los hallazgos encontrados o descubiertos en el trayecto del trabajo realizado, así como la prácticas y contribuciones legales que ayuden al desarrollo del presente trabajo. El análisis es de origen documental en primera instancia, y se efectuó a través de preguntas comprensibles que tiene como propósito conseguir en el lector logre el conocimiento. Por medio de la práctica de estudio, se analizó nociones, disciplinas, tesis, publicaciones de autores que amplían el tema de conflicto normativo entre otros contenidos pertinentes, que han resultado ser temas relevantes para la presente tesis, siendo que las demás concepciones son expuestas en el cuadro teórico por su escaso avance técnico. Los instrumentos de recolección de datos fue una guía de entrevista que se ha expresado con interrogaciones que se relacionan claramente con las categorías de la actual tesis. Guía de análisis documental: Basado en el estudio e investigación de normas, específicamente la O.M. N°014-2108-MPT y su

reglamento; y, la ley marco N°27181-LGTTT, y su reglamento aprobado por D.S. N°017-2009-M.T.C.; así como, el observación e indagación de publicidades de carácter acreditado, tesis nacionales e internacionales que tienen relación a la presente tesis. Guía de análisis de casos: A partir de la comparación de normas que tengan relación al servicio de transporte, se sustentará el posible conflicto entre normas, donde se sustenta la problemática y afectación de la ley marco N° 27181-LGTTT y su reglamento, respecto de la O.M. N°014-2018-MPT.

3.6 Procedimiento

Se procedió a recoger información de fuentes confiables como libros, textos, tesis, normas legales revistas especializadas de universidades de prestigio, reportes periodísticos, información disponible en internet, y a su vez, se procedió a tramitar la solicitud de acceso a la información del expediente administrativo de todo lo actuado para la emisión de la O.M. N°014-2018-MPT, hasta su aprobación y publicación, es así que con toda la teoría recogida, tomando información relevante, precisa, utilizando la técnica de resúmenes y toma de notas, para posteriormente seleccionar las más resaltantes y adecuadas, para con ello poder tener una base, el mejor entendimiento. Luego se elaboró la parte teórica de la tesis y además de construir la parte de objetivos y planteamiento de la problemática los cuales sirvieron para la elaboración de la ficha de validación de forma escrita plasmado en un documento previamente elaborado y validado por abogados expertos a través de una ficha de validación previamente instruidos en el tema en cuestión y que han sido llenados y firmados dando el asentimiento, para poder ser utilizados en las entrevistas a los especialistas, funcionarios y servidores que tengan experiencia y relación directa en materia de transporte. Con referencia al tiempo de las entrevistas previamente se ha sustentado la tesis que se estaba elaborando a los especialistas del tema en estudio, utilizando un tiempo no mayor de 30 minutos entre la explicación y el llenado de la entrevista escrita todo ello con el fin de utilizar los fundamentos que contribuyan al desarrollo de la actual tesis.

3.7 Rigor científico

La confiabilidad, para este juicio de la actual tesis, se usó fuentes confiados, de abogados especializados en la materia de transporte y el derecho administrativo; teniéndose en cálculo la elección de versados en el elemento a investigar, recogiendo sus contribuciones y aportes a través de sus instrucciones y prácticas adecuadas que contribuyeran al desarrollo de esta tesis.

La credibilidad, de esta tesis se validará con la validación de la entrevista para luego ser aplicada a expertos en la materia de tránsito terrestre y de derecho administrativo, para lo cual se ha tenido en cuenta su práctica profesional y competitividad, fortaleciendo la creencia que se requiere para la actual tesis de la misma manera, se ha analizado y estudiado a fondo el marco normativo en materia de transporte el cual es nuestro estudio en cuestión y se exponen los fundamentos vinculados al mismo. También, se ha conseguido bibliografía en relación al tema desarrollado, respetándose la Norma APA y las Guías de productos observables de las experiencias curriculares de tesis de fin de programa manual de la UCV. En consecuencia, defendemos la actual tesis con las entrevistas realizadas a especialistas de tránsito terrestre.

Propiedad Intelectual, en el perfeccionamiento de esta tesis se ha protegido el respeto por la pertenencia científica de los autores plasmados en la referencia, donde versan según las formalidades establecidas por las normas APA, proporcionando el respeto a los requerimientos instituidos.

3.8 Método de análisis de información

Para esta tesis, se utilizaron los sucesivos métodos: deductivo: Que se despliega de lo universal a lo determinado, pues, parte del estudio de algunos principios asimiladas al prolongado del desarrollo de este trabajo, en el cual se desea lograr proponer soluciones y recomendaciones todas ellas debiendo ser viables en base a los objetivos proyectados. Inductivo: en esta táctica se hará uso en la actual tesis con el propósito de poder conseguir alcanzar efectos que sean generales y adaptables. Analítico:

por medio de esta práctica se podrá alcanzar a entender el objeto principal y las categorías, así mismo se logrará reconocer a fondo el tema central de esta tesis. Dogmático: en este procedimiento se aplica este para efectos de descifrar y estudiar legislaciones, reglas, ordenanzas, preceptos, etc., siendo imperantes con el objeto de este trabajo.

3.9 Aspectos éticos

En el proceso de la tesis se valuó el perfil rector que se debe ceñir al estudio en primer orden del cumplimiento de leyes de acuerdo a la jerarquía de normas según la pirámide de Kelsen, que nos aprobarán aseverar la particularidad de este trabajo. De la misma forma, se guardará el debido respeto a los haberes de autoría científico de textos, fuentes electrónicas, que se ha visto la necesidad de usar para poder desarrollarla. Referente a las citas bibliográficas se han copiado en carácter preciso, en arreglo a las normas APA. Es trascendental ser menester que los informes, declaraciones y contestaciones recogidas de los expertos que han ayudado contestando la entrevista se conservarán indemnes, para alcanzar con ello la ética que se debe cuidar al construir una tesis.

IV. Resultados y Discusión

Respecto al Objetivo Especifico 1: Identificar la contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, en lo que se refiere a transporte y tránsito terrestre, según lo que establece la Ley marco N° 271181- LGTTT.

¿Cree usted que existe una contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, respecto de la ley 27181- LGTTT? ¿Por qué?

Tabla 1: Resultado de entrevista que responde al objetivo N° 1

Abog. 1	Abog.2	Abog.3	Abog.4	Abog.5
Sí, una de las contravenciones se encuentra dentro del plazo para la reducción de la multa por pronto pago, entre otros; por ejemplo, el acta de control que no menciona y solo utilizan la papeleta para dar inicio a la sanción.	Sí, de acuerdo al reglamento de la O.M., no existe concordancia en relación del objeto principal de la misma, puesto que de ella se extrae que la norma municipal debe guardar coherencia a la norma marco LGTTT, es decir que en su objetivo plasma expresamente que es creada bajo los parámetros	Si, al tener autonomía en lo político, en materia administrativa y económica, la municipalidad ha creado esta OM, de acuerdo a su potestad como actos de gobierno, pero no se ha sujetado ordenamiento reglamentario general, contraviniendo en el desarrollo de su normatividad a la ley general de	Sí, en aplicación a su naturaleza de gobierno local y acorde a las facultades que la propia Constitución le reconoce ha tenido injerencia en temas de Tránsito, transporte público y circulación vial, puesto que ha normado sin haber tenido en cuenta su normatividad solo es complementaria en relación a la ley general.	Sí, al normar y ejecutar funciones reguladoras, de control, de intervención y de desarrollo en relación al transporte no las ha realizado con arreglo a lo señalado en las leyes generales, asimismo la contraviene, al desarrollar en su cuerpo legal

	de la ley general de transporte, pero en su desarrollo se puede observar que es contraria en algunos puntos.	transporte terrestre.		plazos y contabilizar de forma inadecuada, con llevando a una transgresión a lo normado para efecto de todo el ámbito peruano.
--	--	-----------------------	--	--

De la tabla n ° 1, podemos observar que los expertos en su mayoría manifestaron que sí existe una contravención de la OM N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, respecto de la ley 27181- LGTTT, mencionan que la Municipalidad al dictar esta ordenanza, no se ha sujetado al ordenamiento jurídico general.

Respecto al Objetivo Especifico 2: Identificar las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú. ¿Cuáles son las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú?

Tabla 2: Resultado de entrevista que responde al objetivo N° 2

Abog. 1	Abog.2	Abog.3	Abog.4	Abog.5
Dar normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales correspondien	Emitir normas en el perímetro de su competencia, los espacios o caminos saturados por congestión vehicular o contaminación,	Al gozar de autonomía en materia política, administrativa y económica, de acuerdo a su competencia, la independencia	En aplicación a su naturaleza de gobiernos locales y acorde a la facultad que la Constitución les	Norman y ejecutan en las materias de su competencia funciones reguladoras (normativas), de

tes. Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes.	en el cuadro de los juicios que establezca el precepto nacional proporcionado.	cia que la Constitución le ha conferido a los municipios reside en la potestad de ejecutar las actuaciones del gobierno, de administración y administrativos, bajo estar sujeto al orden reglamentario.	reconoce en política, en administración y en la economía; además tiene injerencia en temas de Transito, transporte público y circulación vial.	control, de intervención y de desarrollo, de carácter exclusivo o cooperada, con arreglo a lo señalado en las leyes generales
--	--	---	--	---

De la tabla n ° 2, podemos observar que los expertos en su mayoría manifestaron que las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú son expresamente normar, etc.; deben darse en concordancia con las normas nacionales correspondientes sin vulnerar, ni desnaturalizar.

Respecto al Objetivo Especifico 3: Proponer la modificación o la derogación de la ordenanza municipal N°014-2018-M.PT. ¿Será necesario proponer la modificación o la derogación de la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. para evitar el conflicto normativo? ¿Por qué?

Tabla 3: Resultado de entrevista que responde al objetivo N° 3

Abog. 1	Abog.2	Abog.3	Abog.4	Abog.5
Sí, es necesario proponer la	Sí, es imperante plantear la derogación	Sí, es de suma importancia exponer una	Sí, para evitar un conflicto de normas es necesario	Sí, es una norma conflictiva que no

<p>modificación de la Ordenanza Municipal ya que las Ordenanzas deben enmarcarse dentro del marco universal que reglamenta el dinamismo sectorial a nivel nacional, para evitar conflictos normativos.</p>	<p>de la O.M., basado en que la presente norma no ha sido creada bajo los parámetros establecidos por la ley general, bajo un marco normativo el cual da la regulación y reglas de cómo debe darse una norma y la presente no cumple con los requisitos de ley, configurándose un conflicto normativo.</p>	<p>modificación en los artículos pertinentes del cuerpo normativo en referencia en el cual se cita textualmente las contravenciones, vulneraciones y trasgresiones a la ley de transporte aún vigente en la cual se ha previsto que las normas deben ser complementarias y no deben crear nuevas leyes que afecten la naturaleza de las originarias.</p>	<p>pedir la derogación de esta OM., la cual desde su proyecto no ha cumplido con las formas, no tiene el visto bueno del MTC., es decir no ha pasado el filtro adecuado e imperioso, es decir no tiene la calificación para su dación, trayendo consigo la desnaturalización de las normas complementarias.</p>	<p>guarda concordancia con la ley general de transporte ni contiene la venia del MTC., y en su cuerpo desarrolla artículos que no complementan la ley marco, al contrario, la desarrollan vulnerando los criterios de razonabilidad de tipicidad y proporción.</p>
--	--	--	---	--

En la tabla n ° 3, podemos observar que los expertos en su mayoría manifestaron que: sí es imperioso plantear la modificación de la Ordenanza Municipal, ya que así se evitará conflictos normativos, contravenciones, vulneraciones y trasgresiones respecto de la ley marco N° 27181-LGTTT.

Discusión

En relación del primer objetivo: sobre la existencia de una contravención se ha encontrado un antecedente según Fielbaum, A., Jara-Díaz, S. & Gschwender, A. (2017), donde nos detalla y analiza el marco normativo de los procedimientos de transporte y la imperiosa necesidad de que esta sea clara. en referencia a las estrategias, métodos y criterios, de acuerdo a los parámetros y la topología de las ciudades que permitan resolver de alguna forma, la problemática y puedan instruirse normativamente para otras ciudades; de lo hallado se puede inferir que la O.M. para que no contravenga o vulnere alguna otra norma, debió darse bajo los lineamientos establecidos y en el estricto cumplimiento de las normas generales y esto se corrobora con Huerta O., C. (2017) que menciona que esto se da a partir de la incertidumbre de la posible existencia que dentro de un precepto legal donde se valga usar simultáneamente a un mismo caso dos o varias normas, en virtud de ello, solo se pueda aplicar una de ellas, y el órgano con plena competencia deberá optar por una de las políticas, teniendo en consideración los efectos jurídicos de cada una, en referencia a lo expuesto líneas previas mi opinión en cuanto al tema es que sí existe una contravención de la O.M. N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, respecto de la ley 27181- LGTTT, desde su creación y en cuanto al procedimiento y aplicación desde el inicio del proceso administrativo sancionador no es conforme y esto acarrea la nulidad de todos estos actos y, al respecto también podemos observar que el objeto de la OM, es reglamentar el transporte bajo los lineamientos de la LGTTT, entre otras leyes pertinentes, a pesar de ello en el desarrollo de los art. 91.1°,91.2° de la OM se ha establecido plazos y descuentos de manera contradictoria a lo estipulado; por lo tanto, sí se observa que existe conflicto normativo conforme a toda la investigación del marco teórico.

En relación al segundo objetivo: sobre las competitividades normativas de los municipios provinciales en factor del transporte público, según Ley orgánica de municipalidades N° 27972 Art. siete, en aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, los gobiernos locales dependen

de las disposiciones y legislaciones, de carácter universal y en beneplácito se deben dar a la Constitución – 1993 (art. 118° inc. 8), regulando el trabajo, las acciones de la parte público; asimismo a fin de que las reglas técnicas sean concernientes a los bienes y servicios públicos, y a los procedimientos administrativos del estado peruano, que son de observancia, naturaleza y acatamiento imperativo guardando el respeto. Además, las competitividades y cargos funcionales específicos de las municipalidades que deben efectuar en total arreglo a las políticas y reglas nacionales. Así como de los entrevistados manifiestan que las competitividades legales son: que al gozar de autonomía en materia política, administrativa y económica, de acuerdo a su competencia, la independencia que la Constitución le ha conferido a los municipios reside en la potestad de ejecutar las actuaciones del gobierno, de administración y administrativos, bajo estar sujeto al orden reglamentarios; en virtud a lo expuesto líneas anteriores mi opinión en cuanto a las competencias de la municipalidad a pesar que están plasmadas en los ordenamientos jurídicos y todo apunta a que tienen un parámetro para ser aplicadas, han confundido el punto sobre la autonomía, pues si la poseen, pero estas deben guardar relación y cumplir no solo tácitamente, además de ello deben aplicar las normas conforme su origen y sus preceptos, evitando de esta manera extralimitarse de sus competencias.

En relación al tercer objetivo: sobre proponer la modificación o la derogación de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. en el trabajo previo según el Instituto de Investigaciones Jurídicas (1991), la derogación aparte de ser una disposición de permisión y autorización, tiene una situación muy específica de la norma, esto se da cuando la validez de la norma anula a otra, punto muy importante en la esfera dentro de un ordenamiento jurídico positivo; donde se dificulta al ser tomada en consideración, según la normatividad; pues la eficacia es el factor condicionante para dar validez a la norma, y de los entrevistados se ha concluido en que si es imperioso proponer la modificación de la O.M. 014-2018-MPT, pues esta debe enmarcarse dentro del marco universal que regula la acción sectorial a nivel de toda la nación, para evitar conflictos normativos y esto se corrobora con el autor antes

mencionado; en consecuencia a lo expuesto en líneas precedentes, mi opinión en cuanto a estas competencias también es acorde puesto que las municipalidades al emitir una norma deben prever conforme a la constitución y leyes generales no pueden excederse, ni crear, ni modificar en cuanto a reglamentar temas ya previstos en ordenamientos que son de aplicación para todo el país, puesto que si regulan alguno de estos temas, deberán primero elaborar un proyecto el cual siga el procedimiento previsto por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones ya que es el ente encargado con investidura de revisar la coherencia, y consecuencia respecto de la ley marco, sin llegar a desnaturalizar los lineamientos generales que rigen para todo el ámbito de la república, cabe resaltar que del revisado de la autógrafa del expediente técnico para la creación de dicha ordenanza no contiene ningún documento de visto bueno del MTC; es por ello que desde su inicio esta ordenanza no guarda conformidad con el debido procedimiento para su aplicación.

V. Conclusiones

1. Se ha determinado a través de esta tesis que existe conflicto sobre el tema de transportes en la provincia de Trujillo donde la norma municipal contraviene al entrar en conflicto con los lineamientos generales que rigen para el ámbito de la nación, y que se evidencia a través de su expediente técnico de la O.M. (autógrafa), se indica que esta no ha seguido el procedimiento correspondiente para su emisión, por ende, se debe pedir su derogación, ya que de la revisión se puede evidenciar varios artículos y procedimientos que no son acordes y vulneran la ley nacional de transportes y que por su vigencia es primera en el tiempo.
2. La O.M. en los procedimientos de transporte desnaturaliza a la ley general, primero cuando da inicio al procedimiento sancionador, en secuencia al otorgar plazos y descuentos contradictorios, además de que sus tablas de infracciones no son técnicas (proporcionales, razonables) no guardando armonía a los lineamientos generales.
3. Se precisa que se tiene un precepto de cómo se deben dar las normas en las municipalidades en cuanto a su territorio materia y vigencia, sin embargo, estas dependen de las disposiciones y leyes que son de carácter general y deben actuar en asentimiento a la Constitución.
4. Sí, es necesario el planteamiento de la derogación de la O.M. 014-2018MPT, basándose en que esta norma, NO ha sido creado bajo el marco jurídico nacional en materia de transporte, configurándose un conflicto normativo, que se debe solucionar con la modificación de esta norma en los puntos que entra en conflicto con la ley marco.

VI. Recomendaciones

A partir de la investigación alcanzada, se muestran las siguientes recomendaciones:

1. Primero proponer derogación la ordenanza municipal 014-2018-MPT, pues esta no se enmarca dentro del marco general que regula la actividad a nivel nacional, de este modo evitar conflictos pues esta norma municipal estudiada llegado a desnaturalizar los lineamientos generales que rigen para todo el ámbito de la nación, puesto que desde su creación, en la Provincia de Trujillo, puesto que no se ha cumplido con el formal proceso para la creación de esta, es por ello se pide la derogación de esta ordenanza que no cumple los requisitos legales correspondientes.
2. Segundo proponer la derogación de los art. de la ordenanza municipal 014-2018-MPT que entran en conflicto, pues estos no se enmarcan dentro del marco general que regula la actividad a nivel nacional; y, en el mejor de los casos proyectar una nueva ordenanza que vaya acorde con la ley general de transporte, previo visto bueno del MTC, que es el ente rector encargado de la normatividad a nivel de todo el Perú, en cuanto a los puntos como el pronto pago, el porcentaje de descuento una vez emitida la resolución multa, y en cómo se debe dar el inicio del proceso sancionador (para evitar la nulidad de todos estos actos), además se precise en diseñar las tablas de infracciones de forma técnica y que esta guarde relación a los parámetros generales como son la razonabilidad, la proporción, la tipicidad del hecho infractor, y que todo ello guarde relación con la norma marco general de este modo no la desnaturalice, vulnere o la transgreda, todo ello con la finalidad de poder ser aplicada.

Referencias

Aguiló R., J (1991) “La derogación de normas en la obra de Hans Kelsen” revista de la Universidad Nacional Autónoma de México, pág. 223-258. Recuperado de: <file:///C:/Users/usuario/Downloads/la-derogacin-de-normas-en-la-obra-de-hans-kelsen-0.pdf>

Alberto Puppo (2016) “De Kelsen a la Contradicción de tesis 293/2011: los conflictos normativos entre jerarquías formales y decisionismo” Boletín Mexicano de Derecho Comparado Volumen 49, NUMERO 147, Pág. 173-213. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863318300942#fn0065>

Alvarado R., G. (2017) FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE HUANUCO, 2016. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/821/GABRIELA%20ALVARADO%20ROSAS%20-PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Belchior, M., Silva V.T. (2017), artículo “Detección de conflictos normativos que dependen del orden de ejecución de eventos de tiempo de ejecución en sistemas de múltiples agentes”, Actas de la Conferencia Internacional sobre Inteligencia Web, Universidad Federal Fluminense, Brasil, págs. 372-380 Recuperado de: <https://dl.acm.org/citation.cfm?doid=3106426.3106509>

Borjas G., G. (2013), Tesis: “Análisis, diseño e implementación de un sistema de información para la administración de horarios y rutas en empresas de transporte público “. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4998/borjas_giancarulo_analisis_sistema_informacion_administracion_horarios_rutas_empresas_transporte_publico.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Colzani, J. (2017). Caso: “Conflicto normativo en el derecho internacional: el caso Al-Dulimi”. 10.13140/RG.2.2.10563.86566. Recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/330910742_Normative_conflict_in_international_law_the_Al-Dulimi_case

Constitución Política del Perú de 1993. Recuperado de:
<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Recuperado de:
<https://es.scribd.com/document/314264684/DECRETO-SUPREMO-N-017-2009-MTC-Y-MODIFICATORIAS>

Fielbaum, A., Jara-Díaz, S. & Gschwender, A. (2017) artículo: “Una descripción paramétrica de ciudades para el análisis normativo de los sistemas de transporte”, *Netw Spat Econ* Volumen 17, Número 2, págs. 343–365. Recuperado de:
<https://doi.org/10.1007/s11067-016-9329-7>

Huerta O., C. (2017), “Conflictos normativos”, 2a. ed. Serie Doctrina Jurídica N° 142, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNA-México Pág. 47-76. obtenido de:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2485/5.pdf>

Instituto de Investigaciones Jurídicas (1991), revista “Derogación” Hans Kelsen, revista N° 21, UNA-México. Pág. 1-16. Recuperado de:
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/1107/1365>

Jeutner, V. (2017). “Conflictos de normas irresolubles en el derecho internacional: el concepto de un dilema legal”. Universidad de Oxford, *Revista Europea de Derecho Internacional*, Vol. 28, N° 4, Págs. 1423 – 1428. Recuperado de:
<https://academic.oup.com/ejil/article/28/4/1423/4866322>

Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Recuperado de.
https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res25.pdf

Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Recuperado de:
<https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/9868-27181>

Mahsan A., O. (2017), “Potential Demand for Public Transport in Riyadh City, Saudi Arabia”, Escuela de Geografía y Planificación. Universidad de Cardiff. Recuperado de: https://orca.cf.ac.uk/106339/12/Final%20Thesis_PDF.pdf

Molina R., J. y Torres L., S. (2016), tesis: “Análisis de la calidad de la prestación del servicio de transporte público urbano, Trujillo 2014” Recuperado de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5866/MolinaRodriguez_J%20-%20TorresLozada_S.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Morales L., F. (2002) Principios Jurídicos y Sistemas Normativos, Profesor del Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Págs. 5-8. Recuperado de: [revistas.pucp.edu.pe › index.php › forojuridico › article › download](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download)

Neuenfeldt J., A.; Mairesse S., J. & Ritter De Paris, S. (2016). Tesis “El contexto de investigación científica de los transportes urbanos para los sistemas Bus rápidos de Tránsito y aplicaciones”. El Diario de la literatura del transporte. Recuperado de: <https://pdfs.semanticscholar.org/ec4b/ba1c07e2b9becf667347537a46ff70f0a200.pdf>

Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT. Recuperado de:
[file:///C:/Users/usuario/Downloads/o.m_014-2018-mpt%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/o.m_014-2018-mpt%20(1).pdf)

Rubio C., M. (2005) Artículo: “La vigencia y validez de las normas jurídicas en la jurisprudencia del tribunal constitucional”, revista de derecho THEMIS - Pontificia Universidad Católica del Perú. pág. 8-9. Recuperado de http://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/themis/themis_051.pdf

Palomar, A. y Fuertes J. (2018). Infracciones Administrativas. Recuperado de <https://practico-administrativo.es/vid/infracciones-administrativas-427620070>

Peralta, V. A. (2002). Libro virtual: El Proceso Administrativo de Control Interno en la Gestión Municipal. Editorial Vallejana. Pág.86.

Pérez A., L. (2018), tesis “Análisis del deber de idoneidad en la calidad del servicio del transporte público urbano en la provincia de Chiclayo”. Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5306/Perez%20Aguilar%20Leonel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ruiz M., J. (2017) Jurisdicción y normas, “Tipos de conflictos de normas y tipos de soluciones interpretativas”, Universidad de Alicante ob. cit., pág. 53. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=218970>

Santos, JS, Silva, VT (2016), artículo: “Identificación de conflictos indirectos normativos independientes del dominio”, 28a Conferencia Internacional IEEE sobre Herramientas con Inteligencia Artificial (ICTAI), San José, pag. 536- 543. Recuperado de: <https://ieeexplore.ieee.org/abstract/document/7814648>

Santos, JS, Silva, VT (2018) artículo: “Una herramienta novedosa para detectar conflictos normativos indirectos en sistemas de múltiples agentes”. Décima Conferencia Internacional sobre Agentes e Inteligencia Artificial, 2018, Funchal. Actas de la 10ª Conferencia Internacional sobre Agentes e Inteligencia Artificial, págs. 70-78. Recuperado de: <https://www.scitepress.org/papers/2018/65987/65987.pdf>

Santos JS, Belchior M. & Silva VT (2019), artículo: “Un enfoque para detectar y resolver conflictos normativos indirectos en sistemas de múltiples agentes”. En: Van Den Herik J., Rocha A. (EDS) Agentes e Inteligencia Artificial. ICAART 2018. Lecture Notes in Computer Science, vol 11352. Recuperado de: https://doi.org/10.1007/978-3-030-05453-3_2

Santos, J.S., Zahn, J.O., Silvestre (2017), artículo “Detección y resolución de conflictos normativos en sistemas de múltiples agentes: una encuesta bibliográfica”,

Agentes autónomos y sistemas multiagente, págs. 1236–1282. Recuperado
Recuperado de: <https://doi.org/10.1007/s10458-017-9362-z>

Santos, J.S., Zahn, J.O., Silvestre, E.A., Silva V.T. & Vasconcelos W.W. (2018), artículo: “Detección y resolución de conflictos normativos en sistemas de múltiples agentes: una encuesta de literatura”, AAMAS '18 actas de la 17ª Conferencia Internacional sobre Agentes Autónomos and MultiAgent Systems-2018, Suecia. Págs. 1306-1309. Recuperado de: <https://dl.acm.org/citation.cfm?id=3237893>

Silva V.T., Braga, C., Zahn, J.O. (2015), artículo: “Conflicto normativo indirecto”, Actas de ICEIS 2015 de la 17ª Conferencia Internacional sobre Sistemas de Información Empresarial - Volumen 1, Universidad Federal Fluminense. Págs. 452-460. Recuperado de: <https://www.scitepress.org/Papers/2015/53503/53503.pdf>

Soto, J. B. (1998). Elementos para definir las sanciones administrativas. Revista Chilena de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso, 323-334. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2531910.pdf>

Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (2019), aprobado por “Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/normas-legales/279563-004-2019-jus>

Torres C., M. (2017) tesis El transporte público urbano de autobuses en la ciudad de Santiago de Chile: Una propuesta de bases de licitación pública. Universitat de Lleida. Obtenido de:
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/403757/Tmetc1de1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Morera, L. (2019) Entrevista realizada a la ex analista y ex asesora legal en materia de tránsito terrestre de la Sub Gerencia de Fiscalización de Transporte y Transito de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo y actual Abogada. Noviembre 2019.

Mori, A., J. (2019) Entrevista realizada a la ex analista y ex asesora legal en materia de tránsito terrestre de la Sub Gerencia de Fiscalización de Transporte y Transito de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo y actual Sub Gerente de Transporte de la Municipalidad Distrital del Porvenir. Abogada. Noviembre 2019.

Pérez J., E., (2019) Entrevista realizada a la actualmente jefa de la oficina de coactivo de la administración tributaria de Trujillo. Abogada. Noviembre 2019.

Boza, Raziél (2019) Entrevista realizada al ex Sub Gerente de Fiscalización de Transporte y Transito y ex Gerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo y actual Sub Gerente de Transporte de la Municipalidad Provincial de Chepén. Abogado. Noviembre 2019.

Fuentes, Juana (2019) Entrevista realizada al ex Sub Gerente de Fiscalización de Transporte y Transito de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo y actual asesora legal de la Municipalidad Provincial de Trujillo. Abogado. Noviembre 2019.

Anexos

Anexo 1: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES
Conflicto Normativo	Son los problemas que presentan los sistemas jurídicos al momento de aplicar la normas, esto surge cuando dos o más normas no son compatibles	Se analizará a través de la Constitución Política del Perú como base primigenia, la ley general de transporte y tránsito terrestre y su reglamento además de leyes especiales como ordenanzas municipales y sus respectivos reglamentos.	La Constitución Ley N° 27181 - LGTTT Reglamento de la ley 27181-LGTTT, aprobado por DS. N° 017-2009-MTC O.M. N° 014-2018-MPT Reglamento de la OM. N° 014-2018-MPT.	Art. 200°,195°.194° Art.10°,11.1°,14°15°,17.1° literal a) Art.9 ,11°,12°- A,81° inc.1.2, 105.1°,105.2°,105.3° Art. 2°,7°,9.1° Art. 91.1°, 92°

Anexo 2: Instrumento de Recolección de Datos

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO/CUESTIONARIO

DATOS DEL EVALUADOR

- APELLIDOS Y NOMBRES: Moreira Amayo, Lucila
- N° DE COLEGIATURA: 005943
- PROFESION: Abogada
- LUGAR DE TRABAJO: M.P.T.
- CARGO QUE DESEMPEÑA: SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE
- ÁREA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO GERENCIA DE TRANSPORTE.

Ítems / Preguntas	Objetivos Específicos	Escala Evaluativa			Observaciones
		A	B	C	
¿Cree usted que existe una contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, respecto de la ley 27181- LGTTT? ¿Por qué?	Identificar la contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento en referencia a la ley general N° 27181- LGTTT.	X			
¿Cuáles son las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú?	Identificar las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú.	X			
¿Será necesario proponer la modificación o la derogación de la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. para evitar el conflicto normativo? ¿Por qué?	Proponer la modificación y/o derogación de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T.	X			

ESCALA EVALUATIVA DE CORRESPONDENCIA ÍTEMS – OBJETIVOS:

A: TOTALMENTE DE ACUERDO

B: DE ACUERDO

C: DESACUERDO

FECHA: 20/11/2019


FIRMA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO/CUESTIONARIO

DATOS DEL EVALUADOR

- APELLIDOS Y NOMBRES: Boza Bamberger, Raziel Hiram
- N° DE COLEGIATURA: 008169
- PROFESION: Abogado
- LUGAR DE TRABAJO: Gerencia de Transporte de la M.P. Chiepi.
- CARGO QUE DESEMPEÑA: Sub Gerente
- ÁREA Gerencia de transporte

Ítems / Preguntas	Objetivos Específicos	Escala Evaluativa			Observaciones
		A	B	C	
¿Cree usted que existe una contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, respecto de la ley 27181- LGTTT? ¿Por qué?	Identificar la contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento en referencia a la ley general N° 27181- LGTTT.	X			
¿Cuáles son las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú?	Identificar las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú.	X			
¿Será necesario proponer la modificación o la derogación de la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. para evitar el conflicto normativo? ¿Por qué?	Proponer la modificación o la derogación de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T.	X			

ESCALA EVALUATIVA DE CORRESPONDENCIA ÍTEMS – OBJETIVOS:

A: TOTALMENTE DE ACUERDO

B: DE ACUERDO

C: DESACUERDO

FECHA: 20/11/2019



FIRMA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO/CUESTIONARIO

DATOS DEL EVALUADOR

- APELLIDOS Y NOMBRES: Edyth Pérez Jimenez
- N° DE COLEGIATURA: 002569
- PROFESION: Abogada.
- LUGAR DE TRABAJO: S.A.T.T.
- CARGO QUE DESEMPEÑA: Jefe de la oficina de coactivo
- ÁREA Coactivo

Ítems / Preguntas	Objetivos Específicos	Escala Evaluativa			Observaciones
		A	B	C	
¿Cree usted que existe una contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, respecto de la ley 27181- LGTTT? ¿Por qué?	Identificar la contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento en referencia a la ley general N° 27181- LGTTT.	X			
¿Cuáles son las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú?	Identificar las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú.	X			
¿Será necesario proponer la modificación o la derogación de la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. para evitar el conflicto normativo? ¿Por qué?	Proponer la modificación y/o derogación de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T.	X			

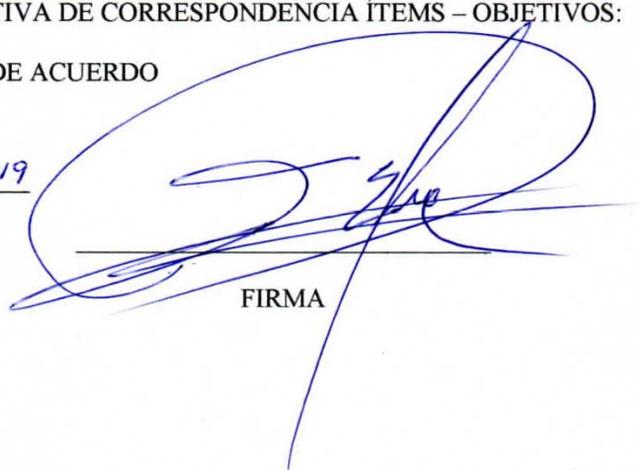
ESCALA EVALUATIVA DE CORRESPONDENCIA ÍTEMS – OBJETIVOS:

A: TOTALMENTE DE ACUERDO

B: DE ACUERDO

C: DESACUERDO

FECHA: 20/11/2019



FIRMA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO/CUESTIONARIO

DATOS DEL EVALUADOR

- APELLIDOS Y NOMBRES: Fuentes Vásquez, Juana Maribel
- N° DE COLEGIATURA: 8498
- PROFESION: Abogada
- LUGAR DE TRABAJO: Municipalidad Provincial de Trujillo.
- CARGO QUE DESEMPEÑA: Asesora Legal.
- ÁREA: Oficina Legal.

Ítems / Preguntas	Objetivos Específicos	Escala Evaluativa			Observaciones
		A	B	C	
¿Cree usted que existe una contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, respecto de la ley 27181- LGTTT? ¿Por qué?	Identificar la contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento en referencia a la ley general N° 27181- LGTTT.	X			
¿Cuáles son las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú?	Identificar las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú.	X			
¿Será necesario proponer la modificación o la derogación de la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. para evitar el conflicto normativo? ¿Por qué?	Proponer la modificación o la derogación de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T.	X			

ESCALA EVALUATIVA DE CORRESPONDENCIA ÍTEMS – OBJETIVOS:

A: TOTALMENTE DE ACUERDO

B: DE ACUERDO

C: DESACUERDO

FECHA: 20/11/2019



 FIRMA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO/CUESTIONARIO

DATOS DEL EVALUADOR

- APELLIDOS Y NOMBRES: Mori Amayo Aurea Judith.
- N° DE COLEGIATURA: 4894.
- PROFESION: (Derecho) Abogada.
- LUGAR DE TRABAJO: HDFP.
- CARGO QUE DESEMPEÑA: Sub. Gerente Transporte y Transi
- ÁREA: Sub. Gerencia de Transporte y Transito.

Ítems / Preguntas	Objetivos Específicos	Escala Evaluativa			Observaciones
		A	B	C	
¿Cree usted que existe una contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. respecto de la ley 27181-LGTTT? ¿Por qué?	Identificar la contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T.	✓			
¿Cuáles son las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú?	Identificar las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú.	✓			
¿Será necesario proponer la modificación o la derogación de la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. para evitar el conflicto normativo? ¿Por qué?	Proponer la modificación o la derogación de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T.	✓			

ESCALA EVALUATIVA DE CORRESPONDENCIA ÍTEMS – OBJETIVOS:

- A: TOTALMENTE DE ACUERDO
- B: DE ACUERDO
- C: DESACUERDO

FECHA: 20/11/2019


 GERENTE DE TRANSPORTE Y TRANSITO
FIRMA

Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos -Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Conflicto normativo entre la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y la ley N° 27181-LGTTT, Trujillo – La libertad, año 2019”

Fecha y hora: 29-NOVIEMBRE-2019 11:00 am.

Entrevistado: Juana Mabel Fuentes Vázquez.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Municipalidad Provincial de Trujillo

INSTRUCCIONES: A continuación, se le presenta 03 ítems, las cuales deberá responder con la verdad, ya que su respuesta es muy valiosa para el resultado de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe Conflicto normativo entre la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento frente a la ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009, en Trujillo – La Libertad 2019.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, en lo que se refiere a transporte y tránsito terrestre, según lo que establece la Ley marco N° 271181- LGTTT:

Pregunta:

1. ¿Cree usted que existe una contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, respecto de la ley 27181- LGTTT? ¿Por qué?

Sí, en aplicación a su naturaleza de gobierno Local y acorde a las facultades que la propia constitución le reconoce, ha tenido injerencia en temas de Tránsito, transporte público y circulación vial, puesto que ha normado sin haber tenido en cuenta su normatividad solo complementaria en relación a la ley general.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú.

Pregunta:

2. ¿Cuáles son las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú?

En aplicación a su naturaleza de gobiernos locales y acorde a la facultad que la Constitución les reconoce en política, en administración y en la economía; además tiene injerencia en temas de tránsito, transporte público y circulación vial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Proponer la modificación o la derogación de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T.

Pregunta:

3. ¿Será necesario proponer la modificación o la derogación de la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. para evitar el conflicto normativo? ¿Por qué?

Sí, para evitar un conflicto normativa es necesario pedir la derogación de esta O.M., la cual desde su proyecto no ha cumplido con las formas, al no tener el visto bueno del M.T.G., no ha pasado los filtros adecuados e imperiosos, es decir no tiene la calificación para su dación, trayendo consigo la desnaturalización de las normas complementarias.

Firma del entrevistado


DNI N° 44668477.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Conflicto normativo entre la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y la ley N° 27181-LGTTT, Trujillo – La libertad, año 2019"

Fecha y hora: 29/11/2019 - 8:00 am

Entrevistado: Edyth Pérez Jiménez

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: S.A.T.T.

INSTRUCCIONES: A continuación, se le presenta 03 ítems, las cuales deberá responder con la verdad, ya que su respuesta es muy valiosa para el resultado de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe Conflicto normativo entre la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento frente a la ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009, en Trujillo – La Libertad 2019.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, en lo que se refiere a transporte y tránsito terrestre, según lo que establece la Ley marco N° 271181-LGTTT:

Pregunta:

1. ¿Cree usted que existe una contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, respecto de la ley 27181- LGTTT? ¿Por qué?

Sí, de acuerdo al reglamento de la O.M. no existe concordancia en relación del objeto principal de la misma, puesto que de ella se extrae que la norma municipal de debe guardar coherencia a la norma marco L.G.T.T., es decir que su objetivo se plasma expresamente que es creada bajo los parámetros de la ley General de transporte, pero en su desarrollo se puede observar que es contrario en algunos puntos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú.

Pregunta:

2. ¿Cuáles son las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú?

Emitir normas en el ámbito de su competencia, los espacios o caminos saturados por congestión de congestión vial o contaminación en el cual no de los

juicios que establezca el precepto nacional proporcionado:

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Proponer la modificación y/o la derogación de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T.

Pregunta:

3. ¿Será necesario proponer la modificación y/o la derogación de la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. para evitar el conflicto normativo? ¿Por qué?

Si es imperante plantear la derogación de la O.M., basada en que la presente norma no ha sido creada bajo los parámetros establecidos por la ley general, bajo un marco normativo el cual da la regulación y reglas de como debe darse una norma y la presente no cumple con los requisitos de ley configurándose un conflicto normativo.

Firma del entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Conflicto normativo entre la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y la ley N° 27181-LGTTT, Trujillo – La libertad, año 2019”

Fecha y hora: 29-11-2019 / 10:00 am

Entrevistado: Raziel Hiram Boza Bamberger

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Municipalidad Provincial de Chepén

INSTRUCCIONES: A continuación, se le presenta 03 ítems, las cuales deberá responder con la verdad, ya que su respuesta es muy valiosa para el resultado de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe Conflicto normativo entre la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento frente a la ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009, en Trujillo – La Libertad 2019.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, en lo que se refiere a transporte y tránsito terrestre, según lo que establece la Ley marco N° 271181- LGTTT:

Pregunta:

1. ¿Cree usted que existe una contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, respecto de la ley 27181- LGTTT? ¿Por qué?

Sí, al tener autonomía en lo político, en materia administrativa y económica, la municipalidad ha creado esta O., de acuerdo a su potestad como actas de gobierno, pero no se ha sujetado al ordenamiento reglamentario general, contraviniendo el desarrollo de su normatividad a la Ley general de transporte terrestre...

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú.

Pregunta:

2. ¿Cuáles son las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú?

Al gozar de autonomía en materia política, administrativa y económica de acuerdo a su competencia la independencia que la Constitución le ha conferido a los municipios reside en la potestad de ejecutar las actuaciones del gobierno, de administración y administrativas, bajo estar sujeto al orden reglamentario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Proponer la modificación o la derogación de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T.

Pregunta:

3. ¿Será necesario proponer la modificación o la derogación de la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. para evitar el conflicto normativo? ¿Por qué?

Sí, es de suma importancia exponer una modificación en los artículos pertinentes del cuerpo normativo en referenciado en el cual se cita textualmente las contravenciones, vulneraciones y trasgresiones a la ley de transporte aún vigente, en la cual se ha previsto que las normas deben ser complementarias y no deben crear nuevas leyes que afecten la naturaleza de las originarias.

Firma del entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Conflicto normativo entre la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y la ley N° 27181-LGTTT, Trujillo – La libertad, año 2019"

Fecha y hora: 30/11/2019 - 8:am.

Entrevistado: Abcg. Mari Amayo Aurea Judith.

Cargo/profesión/grado académico: Sub- Gerente Transporte y Tránsito.

Institución: M.D.E.P.

INSTRUCCIONES: A continuación, se le presenta 03 ítems, las cuales deberá responder con la verdad, ya que su respuesta es muy valiosa para el resultado de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe Conflicto normativo entre la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento frente a la ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009, en Trujillo – La Libertad 2019.

Pregunta:

1. ¿En qué consiste el conflicto normativo? En referencia al tema, Consiste en que el DS. 017-2009-MTC hace mención a un Acta de Control y la O.M.014-2018-MTC en su art. 78.2. Menciona que el procedimiento sancionador se instruye a partir del levantamiento de la papeleta de infracción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, en lo que se refiere a transporte y tránsito terrestre, según lo que establece la Ley marco N° 27181-LGTTT:

Pregunta:

2. ¿Cree usted que existe una contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, respecto de la ley 27181- LGTTT? ¿Por qué?

Sí, una de las contravenciones se encuentra dentro del plazo para la reducción de la multa por pronto pago, entre otras.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú.

Pregunta:

3. ¿Cuáles son las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú?

- Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los "Reglamentos nacionales" correspondientes.
- Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos, en concordancia con los reglamentos nacionales.
- Declarar en el ámbito de su jurisdicción, en base a los criterios nacionales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Proponer la modificación o la derogación de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T.

Pregunta:

4. ¿Será necesario proponer la modificación o la derogación de la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. para evitar el conflicto normativo? ¿Por qué?

Sí, es necesario proponer la derogación de este O.M., ya que estos deben enmarcarse dentro del marco general que regula la actividad sectorial a nivel nacional, de esta forma se evitara algún conflicto normativo.

Firma del entrevistado



JUAN CARLOS DELGADO
MAGISTER EN ECONOMÍA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Conflicto normativo entre la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y la ley N° 27181-LGTTT, Trujillo – La libertad, año 2019"

Fecha y hora: 29/11/2019 01:00 pm

Entrevistado: LUCILA MOREIRA AMAYO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

INSTRUCCIONES: A continuación, se le presenta 03 ítems, las cuales deberá responder con la verdad, ya que su respuesta es muy valiosa para el resultado de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe Conflicto normativo entre la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento frente a la ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009, en Trujillo – La Libertad 2019.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, en lo que se refiere a transporte y tránsito terrestre, según lo que establece la Ley marco N° 271181-LGTTT:

Pregunta:

1. ¿Cree usted que existe una contravención de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T. y su reglamento, respecto de la ley 27181- LGTTT? ¿Por qué?

Si, al normar y ejecutar funciones reguladoras de control, de intervención y de desarrollo en relación al transporte no las ha realizado con arreglo a lo señalado en las leyes generales, así mismo las contraviene, al desarrollar su cuerpo legal plazas y contabilizar de forma inadecuada con llevando a una transgresión a lo normado para efecto de todo el ámbito peruano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú.

Pregunta:

2. ¿Cuáles son las competencias normativas de las municipalidades provinciales en materia de transporte público en el Perú?

Normar y ejecutar en las materias de su competencia funciones reguladoras (normativas) de control, de intervención y de desarrollo.

llo, de carácter exclusivo o cooperada, con arreglo a lo
señalado en las leyes generales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

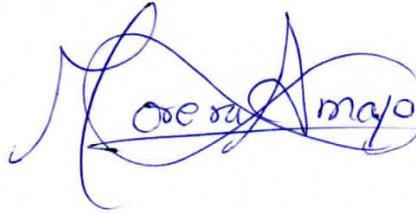
Proponer la modificación y/o la derogación de la ordenanza municipal N°014-2018-M.P.T.

Pregunta:

3. ¿Será necesario proponer la modificación y/o la derogación de la Ordenanza Municipal N°014-2018-M.P.T. para evitar el conflicto normativo? ¿Por qué?

Sí, es una norma conflictiva que no guarda concordancia con la ley General de transporte, ni contiene la versión del M.T.C, y en su cuerpo normativo desarrolla artículos que no complementan la ley marco, al contrario la desarrollan vulnerando los criterios de razonabilidad, de tipicidad y proporción.

Firma del entrevistado


Rosemary Arango

Anexo 4: Exp. de la solicitud de la autógrafa de la O.M. N° 014-2018-MPT

 Municipalidad Provincial de Trujillo	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (TEXTO ÚNICO Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)		N° DE REGISTRO Oficina Registro y Trámite Documentación MESA DE PARTES 01 / NOV. 2019 Expediente: 35490-19 Folio:
	I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN: Sr. Responsable del acceso a la información pública de la Municipalidad Provincial de Trujillo		JORGE LUIS SÁNCHEZ CASTRILLO
II. DATOS DEL SOLICITANTE:			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL Gálvez Miranda, Paola Lisset		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO 42446687	
DOMICILIO			
Av. / Calle / Jr. / Psj. Calle La Constancia		N° / Dpto. / Int. 172	
URBANIZACIÓN Huerta Grande	DISTRITO Trujillo	PROVINCIA Trujillo	
DEPARTAMENTO La Libertad	CORREO ELECTRONICO pgalvezmi@hotmail.com	TELÉFONO 964112323	
III. INFORMACIÓN SOLICITADA:			
Solicito copia simple del expediente Administrativo de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, para fines universitarios, asimismo También se remita vía correo electrónico.			
Solicito todo lo actuado para la emisión de la O.M. 014-2018-MPT hasta su publicación.			
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:			
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (Marcar con una x):			
COPIA SIMPLE <input checked="" type="checkbox"/>	DISKETTE <input type="checkbox"/>	CD <input type="checkbox"/>	Correo Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>
OTRO <input type="checkbox"/>			
Para el efecto me comprometo a cubrir los costos que demande reproducir la información que solicito			
VI. DECLARACIÓN JURADA:			
En mi condición de solicitante DECLARO BAJO JURAMENTO, que todos los datos consignados en la presente solicitud son verdaderos, asumiendo toda responsabilidad por su veracidad y contenido.			
APELLIDOS Y NOMBRES: Gálvez Miranda, Paola Lisset		FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:	
 FIRMA DEL SOLICITANTE		 Huella Dig.	
VII. OBSERVACIONES:			
.....			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Trujillo, 19 de Noviembre del 2019.

OFICIO N° 2681-2019-MPT/SG/RTD/AI

SR. PAOLA GALVEZ MIRANDA.
CALLE LA CONSTANCIA N° 172 URB. HUERTA GRANDE

Ref. Exp. Administrativo N°: 35490-2019 Y 35166-2019-MPT
(No se remite expediente)

Presente.-

De mi especial consideración:

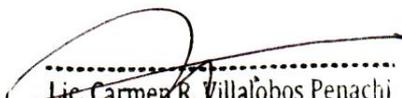
Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo en atención a su solicitud contenida en el expediente de la referencia informarle, que para el recoger su información deberá cancelar (S/ 36.50 soles), sírvase cancelar en cualquier caja del SATT a fin de adjuntar el voucher de pago, el plazo que se le otorga es de 30 días calendarios a efectos que se sirva recoger la información, **recordándole que la entrega de la misma es personal o con carta poder simple, sírvase verificar su documentación antes de efectuar su pago.**

En consecuencia sírvase acercarse a nuestra Oficina de Registro y Trámite Documentario, ubicado en Av. España N° 742 de lunes a viernes de 7.15 a.m. a 3.00 p.m. para atender con lo solicitado, de lo contrario su expediente será archivado.

Sin otro particular, reitero a usted la muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

c.c
ARCHIVO
CRVP /vsc.


Lie. Carmen R. Villalobos Penachi
JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACTA DE ENTREGA Nº 01319 - 2019

LEY Nº 27806 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RECIBI CONFORME:

REMITIDO :

El , se entregó en la Oficina de Registro y Trámite Documentario, a razón de la Solicitud signada con Expediente N°

Nombres y Apellidos:

identificado con DNI N°

Trujillo, 20 de 11 del 2019

FIRMA DEL RECEPTOR